



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00012 Del 18/01/2024

Fecha y hora de Impresión 24/ene./2024 02:08 p. m.
Página 1

Concepto: OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710

Beneficiario: **BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV**

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-640F2-DADM17-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$900.00		FF., OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710
0002	8250-01-640F2-DADM17-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$900.00	FF., OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710
0003	8270-01-640F2-DADM17-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$900.00		FF., OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710
0004	8260-01-640F2-DADM17-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$900.00	FF., OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710
0005	2112-1-000031	BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL	\$900.00		FF., OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710
0006	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$900.00	FF., OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710
Sumas iguales =>			<u>2,700.00</u>	<u>2,700.00</u>	



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: D00009 Del 16/01/2024

Fecha y hora de Impresión | 16/ene./2024
09:40 a. m.
Página | 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-640F2-DADM17-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$900.00		FF., OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710
0002	8220-01-640F2-DADM17-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$900.00	FF., OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710
0003	8250-01-640F2-DADM17-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$900.00		FF., OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710
0004	8240-01-640F2-DADM17-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$900.00	FF., OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710
0005	5122-2214	Productos alimenticios para el personal	\$900.00		FF., OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710
0006	2112-1-000031	BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL		\$900.00	FF., OC 9 / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F7710
Sumas iguales =>			<u>2,700.00</u>	<u>2,700.00</u>	

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 07198396 - OLGA NAVARRO BENAVIDES

Referencia: 4N010

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del Movimiento: 6001093

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655095603973

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: 021180550300038998 - BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

Importe: \$ 900.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 18/01/2024 13:48:36

Fecha y hora de

Liquidación: 18/01/2024 13:48:38

Clave de

Rastreo: 20240118400140BET0000460010930

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Banco Destino: HSBC

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

Superlínea Empresarial Superlínea PyME



BEBIDAS PURIFICADAS

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 428 TORRE III PISO 14 SANTA FE CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO C.P. 05348

RFC BPU7901018DA
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44260

Table with 2 columns: FACTURA, NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CFDI, FOLIO FISCAL - UUID, FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

Table with 2 columns: RECEPTEUR - FACTURAR A, ENTREGAR EN. Includes details like RFC, NOMBRE RECEPTOR, DOMICILIO RECEPTOR, and AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

Table with 10 columns: LUGAR DE EXPEDICION, FECHA Y HORA DE EXPEDICION, FORMA DE PAGO, METODO DE PAGO, TIPO DE COMPROBANTE, CONDICIONES DE PAGO, TIPO DE CAMBIO, MONEDA, CONFIRMACION, EXPORTACION

Table with 10 columns: N° PEDIDO, REFERENCIA BANCARIA, REFERENCIA DE PAGO, NUMERO DE ORDEN DE COMPRA, No. REMISION, CANTIDAD (CAJAS), PESOS (KILOGRAMOS), VOLUMEN (METROS CUBICOS), INFORMACION GLOBAL (PERIODICIDAD, MESES, AÑO)

Main table with 10 columns: CLAVE UNIDAD, CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO, CANTIDAD, OBJETO IMPUESTO, VALOR UNITARIO, DESCUENTO UNITARIO, IMPUESTOS, IEPS TASA O CUOTA, IVA TASA O CUOTA, TOTAL UNITARIO. Includes rows for 'Pieza', 'PZA', and 'TOTAL'.

(NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$900.00



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUADALAJARA

Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 12/01/2024

Firma: [Signature]

CARTA PORTE table with 1 column: IDENTIFICADOR DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE

COMENTARIOS table with 1 column: COMMENTS

POR ESTE PAGARE (MEINOS) OBLIGO (AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 12/01/2024 LA CANTIDAD DE (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. AGRADECEREMOS SU COLABORACION Y ATENCION EN ESTE ASUNTO. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO. FIRMA: [Signature]



SELLO DIGITAL DEL CFDI
Wu0G6V8WkFyp3z8tUgvt1FOvokmy6Vhb5RExL1+y5RTy84/wiI9krwz6S03NOV3IBy3cq2DL3rdi7Ea/Gx3DFdz3oK+bLqE7T7KSQqK6gtmGXCMbJt2C+K04R+brjR3g1p3saAArCzmAj5+FoEDyXENuY4C60jB7uixKxknf1fHdf0eMXu1Lk1qoD+Otx0h60KvwXwh2IQ/0+eqWVWPW7Jfm/zHptMYEFraonXWB+DzmqDYx07Ttk+4HHjQVtZa2U1GfT+Fd0D1ZUNvH9MwUyR6/c6jJagauCQ58GYU1hCR3xHSq0k5FH7pgn1ISNLmCpw==

SELLO DIGITAL DEL SAT
pb7KvCAN8q4B4b6BUWhgTO7B5obpmz/qBqWv2r1DppFQDMmea29XKAJMusUZYgtIxDp8cwbIA2ssvPapT10rel59jKnc8NWZ2RpatGceZc80wgjKWP5KYeO4LufwJznZwGDMHJFMCrrsnLGFCHcRbSnDQUBHjeTq5mMhnhz5t8EjTV7exGWoeSv1dmI98dU7q6h6fG8PRIZD01jMeYGFo2A5Ebcy44H2+souRExTOh0MeAhkPvQD8VytajpFUDmZLMkdKXGEEBjC1GRnAC9WbP50EgLA7Fah+GWTtobKPv+OahWags7u5cBA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT
[1].1[E970257F-7B8A-4FE9-81EA-0559262A3148]2024-01-12T21:21:14[SAS790709F92][Wu0G6V8WkFyp3z8tUgvt1FOvokmy6Vhb5RExL1+y5RTy84/wiI9krwz6S03NOV3IBy3cq2DL3rdi7Ea/Gx3DFdz3oK+bLqE7T7KSQqK6gtmGXCMbJt2C+K04R+brjR3g1p3saAArCzmAj5+FoEDyXENuY4C60jB7uixKxknf1fHdf0eMXu1Lk1qoD+Otx0h60KvwXwh2IQ/0+eqWVWPW7Jfm/zHptMYEFraonXWB+DzmqDYx07Ttk+4HHjQVtZa2U1GfT+Fd0D1ZUNvH9MwUyR6/c6jJagauCQ58GYU1hCR3xHSq0k5FH7pgn1ISNLmCpw==][0000100000518507243]]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000518507243 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2024-01-12T21:21:14

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI table with 2 columns: SASUMA, SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 9
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 10/01/2024
Mes de suministro: ENERO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: BPU7901018D4
DOMICILIO: AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: N1-ELIMINADO 1
CORREO ELECTRÓNICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 5 DÍAS HÁBILES

Table with 7 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 30, Piezas, 2214, Suministro de garrafones con agua de 19 lts., \$30.00, \$900.00

OBSERVACIONES: Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende por el periodo estimado de Enero 12 al 18 del presente año. Referencia 3071000162196

SUB-TOTAL: \$900.00
IVA: \$0.00
TOTAL: \$900.00

CANTIDAD EN LETRA: (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
Vc-Bo: ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
AUTORIZÓ: OLGA NAVARRO BENAVIDES

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

itei stamp: Dirección de Administración, Coordinación de Finanzas, Fecha: 16/01/24, Hora: 9:38, Firmes: Alyn

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebrara por una parte el Organismo Publico Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco ("PROVEEDOR") reservado en este acto por la Comisionada Presidenta del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de compra del servicio de compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Administración, y por la otra comparecerá la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obtienen bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sin acceso y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales fueron parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y tasas que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de conformidad por el área a la cual se otorga el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado puntualmente la factura con los requisitos de ley en su caso dentro de la fecha de entrega de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR pueda acreditar el pago para el mes a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" en lo que respecta a "EL INSTITUTO" anterior, pueda obtenerse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo de cada mes para ser pagado el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía fiduciaria con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o depósito a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para las Adquisiciones y Ejecuciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", dentro de un periodo especial para el pago del citado anticipo, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LÍDAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y/o todo pueden ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asegura la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes, esta de acuerdo en que toda la información que se proporcionara, así como aquella que se obtenga o amane con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, dejen de ser de datos disponibles analíticas. Si la información se considera procesada por quien la recibe, la otra parte se compromete a revelar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se aseguran en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asegura la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como medio sustituto o suplente, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde ese momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS
SECRETARIO EJECUTIVO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

ISABELLA LINDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

deberá a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo esta última sujeta a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales según "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee esta última para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o si descubre defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentra en esa situación, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrar o comparecer en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, así que esto ocurra la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Ejecuciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se detallaron del presente contrato en los términos que se señalan para su fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para su efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pedida, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurre para la rescisión de esta, independientemente de la aplicación de las penas contractuales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se detallaron de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El mismo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o si descubre defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

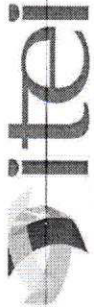
Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del día de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, turnando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del rescate o penalización en el (los) cuales presente el error, mismo que será otorgado antes del 15 de mayo de cada mes para ser pagado el 100% (cien por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del rescate del cual no recibirá la entrega antes del 15 de mayo de cada mes, ya sea notificado la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inscribirá del Registro de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se detalló de la orden de compra y/o servicio, podrá ser rescatada dentro a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague programado pago y/o no cubra el monto de la sanción a la que se haya apegado, se notificará a la Secretaría de Administración, Finanzas y Promoción del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para volver a participar en el Estado de Jalisco. En el momento de que resulte la aplicación de pena convencional, no se generará copia de cobro como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COOPERATIVA. - Ambas partes manifiestan que para la interrelación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente estipulado en él, se reúnen por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, manifestándose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio, presenta o futuro los podría corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pasa expresamente las partes que este contrato podrá ser suscrito en cualquier momento y lugar, en un solo ejemplar, el cual será firmado por ambas partes y autorizados de su alcance y contenido, manifestando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento ilegítimo, por lo cual acuerdan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordando de común acuerdo el día de su celebración.

09



SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

08/01/2024

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA Dirección de Administración	TITULAR DEL ÁREA Isabella Landeros Bharat Ram Directora de Administración	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD Manuel Ricardo Potenciano Garcia Coordinador de Recursos Materiales
--	--	--

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Suministro de garrafones de 19 lts. Con agua para consumo humano.	Suministro de garrafones de 19 lts. Con agua para consumo humano. Consumo mínimo de 500 y máximo 800 garrafones. Consumo que comprende del periodo de Enero a Diciembre de 2023 .	640 F2-17 PARTIDA 2214	+68,108.2

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: ENERO-DICIEMBRE

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Este procedimiento es necesario para el suministro de agua de consumo humano para el personal que labora en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, durante el periodo de **Enero a Diciembre de 2024**.

SOLICITA

Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

AUTORIZA

Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

TRAMITA

Manuel Ricardo Potenciano Garcia
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Sandra Sarahi Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas

Dirección de
 Administración
 Coordinación de
 Finanzas
 Fecha: 11/01/24
 Hora: 16:31
 Firma: Alyn

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Unidad Administrativa Al 11/ene./2024



Usr: Alyn
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_LJA

Fecha y hora de Impresión: 15/ene./2024 01:22 p. m.

Objeto del Gasto	Unidad Administrativa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
DADM17 Dirección de Administración												
2214	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	\$68,108.00	\$0.00	\$68,108.00	\$0.00	\$68,108.00	\$0.00	\$0.00	\$68,108.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Dirección de Administración		\$68,108.00	\$0.00	\$68,108.00	\$0.00	\$68,108.00	\$0.00	\$0.00	\$68,108.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DVDI11 Dirección de Vinculación y Difusión												
2214	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	\$2,024.00	\$0.00	\$2,024.00	\$0.00	\$2,024.00	\$0.00	\$0.00	\$2,024.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Dirección de Vinculación y Difusión		\$2,024.00	\$0.00	\$2,024.00	\$0.00	\$2,024.00	\$0.00	\$0.00	\$2,024.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Final		\$70,132.00	\$0.00	\$70,132.00	\$0.00	\$70,132.00	\$0.00	\$0.00	\$70,132.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."